

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

**REF: ORDINARIO LABORAL
RAD: 68-167-3189-001-2014-00089-02**

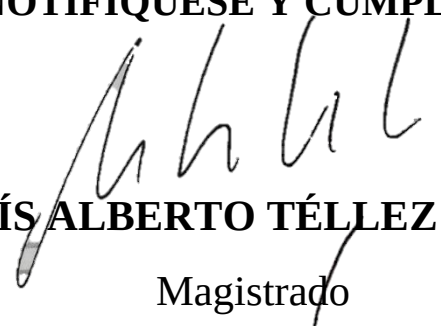
San Gil, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

1.- Acorde con lo ordenado por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STL11507-2021 y de conformidad con lo dispuesto decreto legislativo 806 del 2020, se dispone, que, en el proceso de la referencia el trámite subsiguiente y hasta la terminación del grado jurisdiccional de consulta se adelante de conformidad con las reglas especiales y temporales allí previstas.

En consecuencia, y acorde con lo dispuesto en el artículo 82 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE** el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia del 24 de abril de 2015 proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Charala, al interior del proceso de la referencia.

2.- Dar aviso de lo aquí a la oficina de apoyo de la ciudad, para que se realice la respectiva compensación en el reparto de este tipo de asuntos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS ALBERTO TÉLLEZ RUÍZ¹

Magistrado

¹ Rad. 2014-089. El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.